CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Un trimestre dentro y fuera de la capital. . 5 ptas
Números sueltos. . . . . 0'25
Se admiten suscripciones en la Imprenta LA POPULAR, Orense.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (*Artículo 1.° del Código civil*).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
del
CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe ... Palacio me ... sigue:
Exc... ... Tengo el ... participar á ... M. y AA. ... continúan ... su importante sa...

S. M. el Rey D. Francisco sigue sin contratiempo avanzando en la curación de sus lesiones.»

De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 27 de Abril de 1891. —El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Gaceta núm. 118

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Próximas las elecciones de Concejales para la renovacion bienal de los Ayuntamientos, y tambien la época en que han de hacerse las propuestas para el nombramiento de Jueces municipales, es inexcusable la presencia de los Jueces de primera instancia y de instruccion en sus respectivos puestos, necesidad en todo tiempo sentida, pero que no puede dispensarse cuando se trata del ejercicio de ... motivo no se hol... ... ... Hijo el Rey D. Alfonso ... do á bien declarar cad... las licencias, términos ... prórrogas de los mismos concedidas á los Jueces de primera instancia y de instruccion que deberán encargarse de sus destinos en el plazo de ocho dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1891.—Villaverde.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de fecha 25 del actual se interesa la busca y captura de los desertores de Marina, cuyos nombres y señas á continuacion se expresan: los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á cumplimentar cuanto se ordena, poniéndolos caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno.

Francisco Esteban Borja

Hijo de Francisco y de Mariana, natural de Altea (Alicante), de 24 años de edad, y de estado soltero.

Francisco Alviso Michelena

Hijo de Rufino y de Elena, natural de San Sebastian, nació en 29 de Noviembre de 1867, de oficio carpintero, estatura un metro 610 milímetros. Señas personales: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba poca, color bueno, frente espaciosa.

Rendieg...

... reg... ...ño, barba regular, ...

Manuel L...

Hijo de Mateo y de María Jesus, natural de Torviscon (Granada), de 22 años de edad, su estatura un metro 675 milímetros. Señas personales: pelo castaño, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba clara, boca regular, color trigüeño, frente regular.

Orense 29 de Abril de 1891.

El Gobernador,
MARCIAL CARBALLIDO BUGALLAL

COMISION PROVINCIAL

Subasta de la publicacion é impresion del *Boletin oficial* de la provincia de Orense durante el año económico de 1891-92.

El dia 31 de Mayo próximo á las once de su mañana, se verificará en el salon de sesiones de la Comision provincial la subasta para la impresion y publicacion del *Boletin oficial* de esta provincia durante el año económico de 1891 á 92 con las formalidades y condiciones que á continuacion se expresan.

Orense 23 de Abril de 1891.—El Vicepresidente, Julio Lamas Tejada.—El Secretario, Cláudio Fernandez.

Pliego de condiciones de la subasta para la impresion y publicacion del Boletin oficial *de la provincia de Orense, durante el año económico de 1891-92.*

... Presidencia ... Diputacion ... celebrará ...

2.ª El precio máximo del servicio se fija en ... pesetas, siendo inadmisible toda proposicion que exceda del expresado tipo.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados escritas en papel del sello clase 11.ª, redactadas con estricta sujecion al modelo que al final se inserta ... acompañarán á las mismas ... dula personal y la carta ... que acredite haber cons... licitador en la Caja ... Depósitos el importe de ... del tipo de subasta ...

4.ª Los pliegos ... al Sr. Presidente ... ra media hora ... por el órden ... despues ... uno ... di...

En el ... dores podrá... nes que es... las condic... termina... cacion ...

pliegos por el orden de su presentacion y á la lectura de las proposiciones.

El servicio se adjudicará provisionalmente al licitador cuya proposicion resulte mas ventajosa, siempre que se halle estrictamente arreglada al modelo publicado.

6.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá inmediatamente licitacion oral entre sus autores por espacio de … minutos por lo menos, no … terdo bajar las pujas de … apercibido … y el Sr. Presidente … ninguno mejora… minado el … ó todos la me… miento … mismos términos, … diéndo adjudicacion provisio… el remate á favor de aquel … pliego tenga el número más bajo.

7.ª Hecha la adjudicacion provisional se conservará hasta la aprobacion definitiva el depósito consignado por el mejor postor, y se devolverán en el acto á los demás sus respectivos documentos de depósito si se hallasen conformes.

8.ª Dentro de los cinco dias siguientes al de la celebracion de la subasta podrán acudir por escrito ante la Comision provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado por tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta … demás … resolvera … á la adjudicacion defi…

9.ª Espi… do el … cinco dias que seña… … la Comi… … resolverá la validez ó … to de la subasta, adj… finitivamente el remate á … la proposicion más ventajo… tre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse, y acordará se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores conservando solo el correspondiente al remate.

10. La resolucion á que se refiere la condicion anterior se ejecu… ará, pero cualquier licitador que creyere perjudicado podrá acu… …ntro de los ocho dias si… …mediante demanda ante …competente.

… adjudicacion de… en el términ… …ntará la … …lo el servicio, y se presentará … la Secretaría de la Comision á …lizar el contrato, debiendo … el contratista los gastos de … …miento de escritura y todos … ocasione la subasta. … el contratista …

…lizacion del contrato, se declarará rescindido á perjuicio del mismo exigiéndole en su consecuencia el responsabilidad que determina el artículo 23 del Real … de Enero de 188… hacer propo…

13. Solo … tengan establecimientos … gráfico suficientemente … de prensas, tipos, cajas … útiles necesarios para la publicacion, y los que no teniendo establecimiento tipográfico, acrediten y garanticen á satisfaccion de la Diputacion provincial que poseen los elementos necesarios para el desempeño del servicio.

14. El contrato se celebrará á riesgo y ventura, y no podrá pedirse por el contratista su rescision ni indemnizacion por ningun motivo ni pretexto.

15. El precio será satisfecho por trimestres vencidos con cargo al presupuesto provincial. Transcurridos dos meses de descubierto el contratista tendrá derecho al 5 por 100 anual de las mensualidades vencidas, y si transcurriesen cuatro meses sin que se le pague, podrá pedir la rescision.

16. Si el contratista interrumpiese la publicacion, serán de su cuenta los perjuicios que por consecuencia de la interrupcion sufra la provincia.

17. El contratista queda obligado á continuar el servicio durante el primer mes del año económico de 1892-93, si así conviniere á la Diputacion, por no haberse verificado … te el … relativo á … se la …

… de 1.º … lidad en que … será exigida … por la via de … las cuestiones … sobre el cumpli… …gencia del contrato, … desde luego por el … sin perjuicio de los … tencioso-administrati… reclamante considere …

serán re… Gobern… recurso … vos qu… proced…

19. … dimension del *Boletin*, será d… pliego de papel continuo d… tamaño marquilla, (26 pulgadas … largo y 17 y media de anch… se dividirá en cuatro planas … cuatro columnas cada una de a… de nueve emes de parangon … cuerpo diez, conteniendo … columna 96 líneas del mi… cuerpo, y solo se permitirá va… letra, en las circulares de … Gobierno, Comision y Diputacion provincial.

El *Boletin* se publicará todos los dias excepto los domingos … los en que deje de publicar… cualquier causa, se descon… al contratista conforme al … de la adjudicacion.

21. El contratista no podrá … par con anuncios particula…

… mas que la cuarta columna de la última plana.

En las inserciones se observará el orden siguiente:

1.º Todo lo perteneciente al Gobierno civil, leyes, decretos y demas disposiciones publicadas en la *Gaceta*, que préviamente se señalen por dicho Gobierno.

2.º Diputacion ó Comision provincial.

3.º Gobierno militar.

4.º Delegacion de Hacienda.

5.º Ayuntamientos.

6.º Audiencia territorial.

7.º Idem de lo criminal de esta provincia.

8.º Juzgados de instruccion y municipales.

22. Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta haciéndose la insercion precisamente en el tipo de letra que señala la condicion 19.

Cuando el Gobernador, la Diputacion ó la Comision provincial, considere indispensable la publicacion de un *Boletin* extraordinario, se hará por cuenta del contratista.

23. Cuando las autoridades expresadas en la condicion anterior consideren indispensable publicar por suplemento alguna ley ó disposicion, el contratista aumentará por cuenta del mismo el pliego ó pliegos necesarios para que no se inte… á lo est… … rres… ter…

…s, re… …, se insertarán co… …ablecido en Real or… …Septiembre de 1856, y demás disposiciones vigentes.

25. Siempre que sea necesaria la publicacion de listas electorales ú otros documentos que determinen las leyes de Sufragio, el contratista, prévia la orden correspondiente, está obligado á realizar dicha publicacion por suplemento con las mismas condiciones del *Boletin* respecto á la clase y tamaño del papel y tipo de letra.

En tal caso, se abonará al contratista á 40 pesetas la tirada de 200 ejemplares de cada pliego de impresion.

El pliego se dividirá en ocho planas, conteniendo cada una 65 líneas por lo menos.

Las listas se entregarán por el contratista en cuadernos separados por Ayuntamientos y con las correspondientes cubiertas en papel de color, que servirán de portadas.

26. El contratista se obliga á estar suscrito á la *Gaceta de Madrid*.

27. Es obligacion del impresor pasar las pruebas al Gobierno civil y á la Diputacion.

28. El contratista se obliga á remitir los ejemplares siguientes:

Gobierno civil, 12.

Secretaría de la Diputacion provincial, 16.

Contaduría de fondos provinciales, 2.

Depositaría de idem, 1.

Ministerio de la Gobernacion, 1.

Subsecretaría del mismo, 2.

Ministerio de Fomento, 1.

Direccion de Instruccion pública, 1.

Idem de Obras públicas, 1.

Idem de Administracion local, 1.

Biblioteca nacional, 1.

Presidente y Fiscal de la Audiencia de Galicia, 2.

Idem de lo criminal de esta provincia, 2.

Capitanía general del distrito, 1.

Gobierno militar de esta provincia, 1.

Diputados á cortes por esta provincia, 9.

Senadores, 4.

Diputados provinciales, 24.

Gobernadores civiles de todas las provincias, 49.

Sub-gobernador de Linares, 1.

Diputaciones provinciales, 49.

Junta provincial de instruccion pública, 1.

Consejo provincial de agricultura, 1.

Jefe de Fomento de esta provincia, 4.

Inspector de primera enseñanza, 1.

Instituto de segunda enseñanza, 1.

… Maestros, 1.

…ersidad de …

… de esta …

Comandanc…

Inspeccion d…

Sub-inspecto…

Delegacion d…

Administracio… …ciones, 3.

Idem de Propiedades, 3.

Administraciones subalternas de Hacienda de todos los partidos, 10.

Seccion de estadística, 1.

Idem de evaluacion, 1.

Jefes de trabajos estadísticos, 1.

Biblioteca provincial, 1.

Depositario-pagador, 1.

Juzgados de instruccion, 11.

Idem municipales, 97.

Sr. Obispo de esta diócesis, 1.

Vicario eclesiástico, 1.

Ingeniero Jefe de Obras públicas, 3.

Idem de Montes, 1.

Direccion de Caminos de esta provincia, 1.

Idem de Establecimientos de Beneficencia de la provincia, 1.

Administracion principal de Correos, 1.

Ingeniero Jefe de Minas del distrito, 1.

Puestos de la Guardia civil, 24.

Director del Correccional, 1.

Y por último un ejemplar á cada uno de los Ayuntamientos y parroquias de la provincia, y otro de cada número en que se inserten

requisitorias á los Juzgados de instruccion.

El reparto y envío de los ejemplares expresados será obligacion del contratista. Para que no sufran extravío los que deben remitirse á los Ministerios de Gobernacion y Fomento y á la Biblioteca nacional, se enviarán en colecciones mensuales.

29. Al principio de cada mes, se repartirá por suplemento el índice de todas las órdenes del anterior y otro general al finalizar el año económico.

30. El contratista conservará archivados 50 ejemplares de cada número que facilitará á la mitad del precio corriente al Gobierno civil, Diputación provincial y oficinas de la Delegacion de Hacienda si lo reclamasen.

Orense 23 de Abril de 1891.—El Vicepresidente, Julio Lamas Tejada.—El Secretario, Claudio Fernandez.

Modelo de proposicion

Don N. N., vecino de....., se compromete á hacer la impresion y publicacion del *Boletin oficial* de esta provincia, durante el año económico de 1891-92 por la cantidad de....., pesetas (en letra) con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en el *Boletin* de.... .... 1891, á cuyo efecto acompaña documentos que previene la condicion tercera.

(Fecha y firma del licitador.)

ANUNCIOS OFICIALES

INSPECCIÓN DE LA COMANDANCIA CENTRAL DEPÓSITOS DE EMBARQUE Y CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Negociado de Conversion

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad

Brigada de transportes a lomo.

Soldado Teodoro Anton Fuentes, natural de Armero, provincia de Palencia.

Idem Ramon Anglada Muyar, natural de Gracia, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Antonio Revero, natural de Santa Cristina da Haba, provincia de Pontevedra.

Idem José Anocibas Fernández, natural de Monaceil, provincia de Navarra.

Idem José Amor Balleira, natural de Granja de Aliz, provincia de Oviedo.

Idem Ramon Aliage Gómez, natural de Alicante, provincia de ídem.

Idem Pedro Alonso Vadal, natural de Corariu, provincia de Lérida.

Idem Pedro Alonso Alonso, natural de Castillo, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Maberro Gil, natural de Vicete, provincia de Teruel.

Idem Manuel Ayora Valle, natural de Palencá, provincia de Barcelona.

Idem Luis Alonso Prosfitut, natural de Cobieja, provincia de Palencia.

Idem Laureano Alonso Gil, natural de Revisega, provincia de de Palencia.

Idem Juan Alvarez González, natural de Brihuega, provincia de Guadalajara.

Idem Juan Alcalá Vico, natural de Bilma, provincia de Jaén.

Idem José Alonso López, natural de Valladolid, provincia de idem.

Idem Fulgencio Alvarez Quoipo, natural de Abanto, provincia de León.

Idem Luis Armau Belido, natural de Rubilos, provincia de Teruel.

Idem Manuel Atana Feivera, natural de Guadeno, provincia de Orense.

Idem Macario Aparicio Sánchez, natural de Puebla de Don Fadrique, provincia de Toledo.

Idem Nicolás Arcos Acha, natural de Bucia, provincia de Pamplona.

Idem Mateo Arliada Marbuez, natural de Buigo, provincia de Zaragoza

Idem Gerardo Argela Puich, natural de Castelle, provincia de Barcelona.

Idem Angel Arcolabuena Gallo, natural de Gonibiga, provincia de Vizcaya.

Idem Manuel Alvarez Peña, natural de Manresa Hellin, provincia de Oviedo.

Idem José Alvarez Freijo, natural de Villeno, provincia de Orense.

Idem Gabriel Artarejos Herrera, natural de Villarrubia, provincia de Jaén.

Idem Bartolomé Durán Grau, natural de Monarcos, provincia de Baleares.

Idem Ramon Rodriguez Fernández, natural de Santa María, provincia de Pontevedra.

Idem Domingo Dorrego Fores, natural de Argüe, provincia de Lugo.

Idem Francisco Domínguez San Pedro, natural de Marchena, provincia de Soria.

Idem Manuel Cabrias Ortega, natural de Batanera, provincia de Burgos.

Idem Manuel Castro Albonda, natural de Vélez Málaga, provincia de Málaga.

Idem Manuel Corrillo Calahorra, natural de Ibrea, provincia de Teruel.

Idem Bautista Villaprano Cantra, natural de Onteniente, provincia de Valencia.

Idem Salvador Reya Rayo, natural de Mergi, provincia de Málaga.

Idem Bautista Vidal Holléns, natural de Aifeo, provincia de Alicante.

Idem Jose Vals Gonzalez, natural de Santiago, provincia de Coruña.

Idem José Vallejo Simon, natural de Calderella, provincia de Oviedo.

Idem Antonio Bausa Coloma, natural de Gandia, provincia de Baleares.

Idem Antonio Boada Ingnacio, natural de Verin, provincia de Coruña.

Idem Manuel Batán Expósito, natural de Santa María, provincia de Lugo.

Idem Carmelo Borque Ferret, natural de Bobilla, provincia de Alicante.

Idem Laureano Vazquez Cordero, natural de Castadon, provincia de Orense.

Idem Ambrosio Bosch Bibes, natural de Bodideils, provincia de Gerona.

Idem Pedro Bach Crijol, natural de Barcelona, provincia de Barcelona.

Idem Isidro Bonich Mita, natural de Castell Darin, provincia de Lérida.

Idem Pedro Vaquero Nodo, natural de Elga, provincia de Cáceres.

Idem Hilario Barrios Fernandez, natural de Mata Alcangel, provincia de Valladolid.

Idem Saturnino Claudio Blanco, natural de Sahagún, provincia de Leon.

Idem Sixto Carrero Abad, natural de Solitra, provincia de Gerona.

Idem Domingo Vazquez Sanchez, natural de Castaño, provincia de Huelva.

Idem Ramon Bala Hero, natural de Santer, provincia de Coruña.

Idem Santos Casado Navarro, natural de Bedijeul, provincia de Orense.

Idem José Vidal Castro, natural de Corrado, provincia de la Coruña.

Idem Gregorio Vida Velilla, natural de Tele, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Castro Lopez, natural de Paredes, provincia de Leon.

Idem Antonio Villoria García, natural de Vellue, provincia, de Albacete.

Idem Antonio Villaverde Riojano, natural de Pliegos, provincia de Córdoba.

Idem Tomás Benito Ochoa, natural de Correa, provincia de Logroño.

Idem Plácido Benedi Jaque, natural de Cuciballos, provincia de Zaragoza.

Idem Pedro Vega Rubio, natural de Villamanrique, provincia de Sevilla.

Idem Manuel Beludion Hernández, natural de Zarza, provincia de Teruel.

Idem Miguel Berenguero, natural de Torrente, provincia de Huesca.

Idem Leonardo Bella Arnoar, natural de Villamejor, provincia de Zaragoza.

Idem Luis Ginés Vera García, natural de Fuentes, provincia de Murcia.

Idem Manuel Bermúdez Gomez, natural Berje, provincia de Cádiz.

Idem José Benitez Balcon, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Idem José Vera Salillas, natural de Fraga, provincia de Huesca.

Idem Tomás Bull Catalan, natural de Alapia, provincia de Valencia.

Idem Francisco Villa Trobat, natural de Valle, provincia de Barcelona.

Idem Pascual Cartagena Navarro, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Soldado Pedro Carmela Pérez, natural de Asertaño, provincia de Orense.

Idem Rafael Cuevas Barcho, natural de Palina, provincia de Baleares.

Idem Ramon Castacerra Fernandez, natural de Dragonte, provincia de Leon.

Idem Manuel Baella Rodriguez, natural de Beluedo.

Idem Nicias Ramos Gonzalez, natural de Alcocero, provincia de Zaragoza.

Idem Julian Balsa Igli, natural de San Pedro Futi, provincia de Lugo.

Idem Joaquin Padia Piquel, natural de Monyalde, provincia de Huesca.

Idem Juan Batallar Serraut, natural de Gerona, provincia de idem.

Idem Juan Bautista Tudela, natural de Oto, provincia de Valencia.

Idem José Bals Colina, natural de Pedro, provincia de Barcelona.

Idem José Ballesteros Rayos, natural de Mirga, provincia de Málaga.

Idem José Vazquez Soanz, natural de Sercera, provincia de la Coruña.

Idem Francisco Veleux Diaz, natural de Urzareta, provincia de Navarra.

Idem Francisco Feltras Castilla, natural de Freras, provincia de Castellon.

Idem Francisco Belueño Mata, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

Idem Francisco Blanco Fuentes, natural de la Coruña, provincia de ídem.

Idem Juan Vete Vila, natural de Tarrasa, provincia de Gerona.

Idem Juan Puiga Guijo, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Idem Guillermo Valdeno Valdena, natural de Angostera, provincia de Lérida.

Idem Miguel Bravo Tello, natural de Orihuela, provincia de Cáceres.

Idem Juan Billegas Morales, natural de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real.

Idem José Vila Atrio, natural del Arresetome, provincia de Barcelona.

Idem José Vila Fabregat, natural de Cervera, provincia de Lérida.

Idem José Villa Toledo, natural de Soriana, provincia de Málaga.

Idem Mariano Vaselot Soanes, natural de Barcantillo, provincia de Zaragoza.

Idem Jaime Caldevila Pelayo, natural de Calle, provincia de Gerona.

Idem Mariano Vicandeja Oren, natural de Jaca, provincia de Huesca.

Idem Pedro Vidal Roldán, natural de Puecerrano, provincia de Soria.

Idem Pedro Villamad Bon; natural de Armentero, provincia de Gerona.

Idem Antonio Besjer Miralle, natural de Belreria, provincia de Barcelona.

Idem Isidro Ceballos Guía, natural de Monrecer, provincia de Zaragoza.

Idem Indalecio Carrola Pérez, natural de Aguilas, provincia de Murcia.

Idem Julián Carretero Carretero, natural de Benito de Abajo, provincia de Zamora.

Idem Julián Gallego Fernández, natural de Amberaguer, provincia de León.

Idem Jaime Caral Riloj, natural de Caldello, provincia de Lérida.

Idem Manuel Capilla Balenzuca, natural de Benalda, provincia de Granada

Idem Manuel Castro Egreda, natural de Frailán, provincia de de la Coruña.

Idem Rafael Vilches Martínez, natural de Gradada, provincia de ídem.

Idem Antonio Carmona Piñeiro, natural de Manima, provincia de Almería.

Idem Miguel Cerezal de Cabo, natural de Folgoro, provincia de Leon.

Idem Juan Cerdá, natural de Tollerera, provincia de Baleares.

Idem Bartolomé Celdrau Comillas, natural de Feallos.

Idem Eusebio Tepero Montojo, natural de Baza, provincia de Granada.

Idem Andrés Cerralo Mur, natural de Salarrajo, provincia de Huesca.

Idem Cipriano Cabrera Ibáñez, natural de Zamora, provincia de ídem.

Idem Vicente Cabaña Cibela, natural del Barco, provincia de Lugo.

Idem Cayetano Bermúdez Calle, natural de Pliego, provincia de Córdoba.

Idem Diego Campos Solis, natural de Venquerencia, provincia de Cáceres.

Madrid 13 de Abril de 1891.—El General Inspector. Severo Valdés.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Anuncio

Se advierte á los que tengan en su poder abonarés del Ejército de Cuba, que para su cobro cuando se ordene, es de necesidad que remitan antes del 21 de Junio los originales á la Caja general de Ultramar para recibir el resguardo provisional expedido por la misma.

Los talones de conversion, no bastan para acreditar el derecho al cobro del importe de aquellos, pues son únicamente para el del devengo del interés.

Orense 28 de Abril de 1891.—Por orden, el Comandante Secretario, Aureliano Velandia.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Minas

Conforme á lo prevenido por el artículo 28 de la instruccion de 9 de Agosto de 1889, se publican á continuacion las relaciones presentadas por los concesionarios de minas en esta provincia comprensivas de los minerales

tados durante el tercer trimestre del corriente año económico á fin de que llegue á conocimiento de los mineros, quienes pueden hacer las reclamaciones que estimen con arreglo y en el término fijado en el párrafo segundo del art. 29 de la mencionada instruccion.

Nombre de la mina.	Idem del concesionario.	Clase de mineral.	Quintales métricos de mineral extraido.	Precio del quintal á boca mina. Pts.	Cts.	Valor íntegro. Pts.	Cts.	Importe del 1 por 100. Pts.	Cts.
Orense	Compañía Galicia Tin	Estaño	5	50	»	250	»	2	50
Mi Amor	Don Roberto Nancarrón	Idem	5	44	60	223	»	2	23
San Guillermo	El mismo	Idem	5	44	60	223	»	2	23
California	El mismo	Idem	10	44	60	446	»	4	46
Total								11	42

Orense 24 de Abril de 1891.—Ignacio Vizcaino.

AYUNTAMIENTOS.

Recaudacion de contribuciones de Boborás

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial pertenecientes al 4.º trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar los dias 4, 5, 6 y 7 del próximo mes de Mayo á las horas y sitios de costumbre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Boborás 27 de Abril de 1891.—El Recaudador, José de la Cambra.

Paderne

Esta Corporacion en sesion da veite is del actual, con igual numero de vecinos asociados, entre otros particulares cumpliendo con lo que dispone el vigente Reglamento de Consumos acordó invitar los gremios por si en el término de cinco dias, deseen proponer los conciertos parciales para cubrir el cupo de consumos y alcoholes para el entrante año económico de 1891 á 92, y no verificándolo se anuncia el arriendo á venta libre por un periodo de tres años económicos, y no ofreciendo resultado se anuncia otra tercera subasta para el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes. A cuyo efecto se señala para que los gremios propongan los conciertos el miercoles seis del entrante Mayo para la subasta á venta libre, el sabado nueve, si esta no tuviese efecto se señala para otra segunda el martes doce, y no ofreciendo resultado se señala para la tercera el viernes quince de dicho mes de Mayo; todo con sujecion al pliego de condiciones que al efecto se formará y se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento: dicha subasta tendrá lugar de diez á doce de la mañana de los indicados dias ante la comision nombrada al efecto, compuesta de los señores Regidores, don Benito Martinez y don José Sanchez Nieto, presidida por el señor Alcalde con asistencia del infrascrito Secretario. Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes interese.

Paderne Abril 26 de 1891.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

Rairiz

El dia 17 del próximo Mayo á las once de la mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial, la subasta del arriendo de la feria de la Pereira de este distrito municipal.

Lo que se hace público, para los que se interesen en la citada subasta, concurran en dicho dia y hora, á hacer postura que le será adjudicada al mejor postor; cuyo pliego de condiciones queda desde hoy de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rairiz Abril 27 de 1891.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.

Verin

Rendida por el depositario de este Ayuntamiento la cuenta documentada correspondiente al ejercicio de 1889 90, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince dias, dentro del cual pueden aducirse contra ellas las reclamaciones que estimen convenientes.

Verin Abril 27 de 1891.—El Alcalde Presidente, Julian Pousada.

Laza

Formada la matricula de los industriales de este distrito para el próximo año de 1891-92, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias á los efectos legales.

Laza 24 de Abril de 1891.—El Alcalde, José Rodriguez.

San Juan de Rio

Con el fin de poder cumplir exactamente cuanto dispone el capítulo 69 del vigente reglamento del impuesto de consumos, este Ayuntamiento y asociados en igual número para hacer efectivo el cupo de consumos y sal con el aumento sobre alcoholes, importante todo 8,860 pesetas y además los recargos autorizados, acordó en sesion del dia 19 último; que para cubrir el referido cupo que corresponde á este municipio en el próximo año económico de 1891-92, se formen los conciertos gremiales por el periodo de un año, invitando para ello á los cosecheros de las especies de tarifa que concurran á agremiarse en la casa consistorial ante la Corporacion municipal el dia 3 del próximo Mayo de diez de la mañana á las tres de la tarde.

Que de no tener efecto dichos conciertos se proceda al arriendo á venta libre de todos los artículos de consumo por un período de tres años, pero si tampoco se pudiere llevar este á cabo por falta de licitadores se hará el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes.

Que la subasta de dichos arriendos si no hubiese conciertos gremiales ni parciales, tendrá lugar en esta casa consistorial el dia 10 del referido Mayo de diez de la mañana á las cinco de la tarde, advirtiéndose que primero serán admitidas las proposiciones que se presenten para los arriendos á venta libre, y á falta de estas se atenderán cuantas sean pertinentes para el arriendo á la exclusiva, todo bajo las bases y condiciones á que han de sujetarse los arrendatarios, cuyas se pondrán de manifiesto en la Secretaría á disposicion del público; y en cuyos pliegos de condiciones se consigna según esta prevenido que si se alterasen los derechos de tarifa en alta ó baja, ó si se adicionasen ó eliminasen algunas especies, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del contrato sin rescindirlo.

Todo lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Rio Abril 23 de 1891.—El Alcalde, Manuel Sabin.

D. Severo Lama Cuquejo, Alcalde constitucional de Blancos.

Hago saber: Que con arreglo al artículo 39 del Reglamento de consumos este Ayuntamiento y asociados han acordado cubrir el cupo del impuesto señalado á todas las especies de consumo de este término para el año económico de 1891 á 1892, intentando los encabezamientos gremiales voluntarios con preferencia á todo otro medio, y al efecto de que este acuerdo pueda cumplirse, invito á los que en grande ó pequeña escala, cosechen, fabriquen y especulen ó trafiquen en dichas especies en el casco y radio de este término municipal, á fin de que concurran á la casa consistorial de este pueblo el dia 1.º de Mayo á las diez de la mañana para que acuerden si aceptan ó no el encabezamiento y en caso afirmativo convengan con el Ayuntamiento la cantidad y condiciones bajo las cuales se ha de celebrar el concierto.

Blancos á 26 de Abril de 1891.—El Alcalde, Severo Lama.—El Secretario, Venancio martinez.

Allariz

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial tendrá lugar en los dias que á cada Ayuntamiento se señalan:

Taboadela del 4 al 6 ambos inclusive del entrante mes.

Villar de Barrio del 9 al 12 id. id.

Junquera de Ambia del 15 al 18 id. id.

Lo que hago público como Recaudador de dichas zonas.

Allariz Abril 28 de 1871.—José Rumbao Meire.

Imprenta LA POPULAR